



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**No. 045/25**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la creación del COPROTCH tiene objetivos centrales: regular el ejercicio de los profesionales en turismo, la defensa de los derechos profesionales, proteger por la práctica profesional ética de los miembros colegiados y participar de manera activa en la implementación de disposiciones legales en beneficio de la actividad del turismo nacional y departamental.

Que, ante la aplicación de normativa actualizada, con relación a la otorgación de personalidades jurídicas, el directorio de la presente gestión actualiza su estatuto y homologa la personalidad jurídica en fecha 6 de junio de 2024.

Que, como resultado de todas las gestiones realizadas en estos 25 años de vida institucional, se han logrado objetivos como el reconocimiento y participación de miembros colegiados en la Dirección Municipal de Turismo y en la Dirección Departamental de turismo, como también en instituciones privadas.

Que, entre las actividades más importantes está la realización del primer encuentro nacional de profesionales en turismo de Bolivia, que se llevó a cabo el año 2006, con el objetivo de agrupar y motivar a los profesionales de Bolivia a continuar con su formación y para redactar el anteproyecto de ley del ejercicio legal de la profesión.

Que, se organizó el segundo encuentro nacional de colegios departamentales de profesionales en turismo en el mes de noviembre de 2016, a objeto de crear el Colegio Nacional de Turismo, nombrando el primer directorio encargado de la consecución de la personalidad jurídica del colegio.

Que, en el área académica se organizaron cursos de capacitación a los miembros y actores del turismo local y también del área rural, con el fin de que los profesionales afiliados estén en constante actualización académica.

Que, otra actividad importante fue el trabajo de coordinación con la Gobernación de Chuquisaca, para realizar la catalogación y selección de las 8 maravillas de Chuquisaca, habiendo logrado la elaboración del primer catálogo de atractivos turísticos del departamento de Chuquisaca.

Que, por los antecedentes expuestos, la presidente de COPROTCH, Lic. Olivia Vedia Montalvo y la vicepresidente de COPROTCH, Lic. Isabel Orozco Quezada solicitan que desde el concejo municipal de Sucre se emita una condecoración al Colegio de Profesionales en Turismo de Chuquisaca en su vigésimo quinto aniversario de fundación y creación.

**Que, el art. 6 inc. b) de la Ley Autonómica Municipal N° 027/2014 de Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre** dispone que: *“b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

*zz) Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad.”*

**Que, el art. 43 del mismo cuerpo legal prevé que:** *“Las Comisiones son instancias especializadas del*

S.O. 108/25  
O.A.M. N° 045/25  
INF. N° 123/2025 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 17

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

*Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento”.*

**Que, el art. 66 del mismo reglamento dispone que:** “Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

k) *Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.*

**Que, El Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:**

**Artículo 4.-** Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

d) A solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como: cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

**Artículo 12.-** Del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, señala: “La condecoración de la “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA”, se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE LAS PALMAS DE ORO.

d) Esta condecoración está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico deportivo, de servicio u otros, que se destaquen en la ciudad por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad.

**Que, La Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que:** “A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración”.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1.-** De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, **CONFIÉRASE la CONDECORACIÓN “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE LAS PALMAS DE ORO” al:**

**“ILUSTRE COLEGIO DE PROFESIONALES EN TURISMO DE CHUQUISACA  
CO.PRO. T.CH.”**

S.O.108/25  
O.A.M. N° 045/25  
INF. N° 123/2025 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 17

📍 Plaza 25 de mayo No 1  
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
✉ concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮  
Concejo Municipal de Sucre 🇸🇨  
@concejomunicipaldesucres 📱  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo 🌐



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**CERO**  
TOLERANCIA A LA  
CORRUPCIÓN

**ARTÍCULO 2.-** La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE PALMAS DE ORO”, de manera excepcional CONSISTENTE EN UN PERGAMINO manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 3 de octubre de 2025, a horas 11:00 am., en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre ubicado en la Plaza 25 de mayo del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 3.-** Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

**ARTÍCULO 4.-** Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de protocolo ya establecidas.

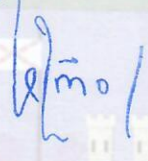
**ARTÍCULO 5.-** El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, el día uno (01) del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

  
Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...03...días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 108/25  
O.A.M. N° 045/25  
INF. N° 123/2025 C.D.H.S.S.C.  
Fs. 17

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
@concejomunicipaldesucre  
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo